

Ejecutivo 2017-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito y la parte demandada no se pronunció al respecto. Tona, 12 de octubre de 2022.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, doce de octubre de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante a folio 81 y 82, del encuadernamiento, ya que dentro del término no hubo objeciones y éste Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a139e2babaf7b56ed00873be5fba5670ad21b96ea4732a3c5b7c1ccca13881**

Documento generado en 12/10/2022 02:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**